

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito precedente y los documentos anexos (folio 15 C-1), y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 312 del C. G. del P., el Juzgado acepta la transacción y en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN celebrada entre las partes.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

Tercero: De existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad a lo normado en el artículo 466 del C. G. del P.

Cuarto: Sin condena en costas

Quinto: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 02 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502c3ff085978966c73d5cd9046e3cafc4e07c45f846d207329b5a76be24cb36**

Documento generado en 29/09/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>